

Convenio no. DIFJUR/CONV/082/2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF COAHUILA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

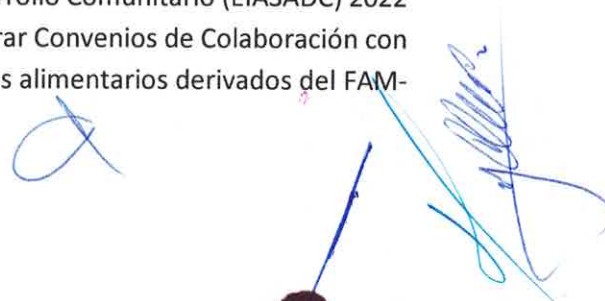
#### **CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 establece en su apartado 5.1 que los DIF COAHUILA deben celebrar Convenios de Colaboración con los DIF MUNICIPAL, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.



**II.3** Que con base en lo previsto por el artículo 21 fracción primera del Acuerdo de Creación del Organismo, el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.4** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Damaso Rodríguez González # 275 Col. Parque Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila C.P 25022

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente **Convenio de Colaboración** y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL DIF COAHUILA" y "EL DIF MUNICIPAL" para coordinar la operación del **PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS MIL DÍAS DE VIDA**, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2022.

**SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.** El objetivo del "EL PROGRAMA" es Contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1000 días de vida, a través de la entrega de dotaciones o raciones alimenticias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

Población Objetivo:

a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

b) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad con presencia de desnutrición, independiente del grado de marginación.



El apoyo de “**EL PROGRAMA**” se otorgará en el municipio de Saltillo, Coahuila de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre o aquellas personas en situación de desnutrición y carencia alimentaria.

### **TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

En el programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, se consideran apoyos en las siguientes modalidades:

- a) Dotación conformada por al menos 11 insumos no perecederos, que atienden los criterios de Calidad Nutricia para los primeros 1,000 días de vida establecidos en la EIASADC, para mujer embarazada o en periodo de lactancia.
- b) Dotación conformada por al menos 6 insumos no perecederos, que atienden los Criterios de Calidad Nutricia para los primeros 1,000 días de vida establecidos en la EIASADC, para lactantes de 6 a 12 meses de edad.
- c) Dotación conformada por al menos 7 insumos no perecederos, que atienden los Criterios de Calidad Nutricia para los primeros 1,000 días de vida establecidos en la EIASADC, para lactantes de 12 a 24 meses de edad.

**CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos con los que opera “**EL PROGRAMA**” corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. En ese sentido, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a) “**EL DIF MUNICIPAL**” desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) “**EL DIF COAHUILA**”, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

### **QUINTA. - COMPROMISOS DE “EL DIF COAHUILA”**

“**EL DIF COAHUILA**”, de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2022, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:



- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA”** a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación para **“EL PROGRAMA”**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Focalizar la población a atender con **“EL PROGRAMA”**, en coordinación con **“EL DIF MUNICIPAL”**, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- IV. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- V. Integrar y concentrar, en coordinación con **“EL DIF MUNICIPAL”**, los padrones de beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018.
- VI. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASAD
- VII. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- VIII. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo V.i, de acuerdo con la normatividad vigente.
- IX. Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- X. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- XI. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- XII. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- XIII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- XIV. Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- XV. Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento de los programas.



- XVI. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de éstas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- XVII. Informar a la DGADC y a las diversas instancias globalizadoras el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- XVIII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el calendario emitido por la misma. (Anexo 1)
- XIX. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- XX. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- XXI. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- XXII. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- XXIII. Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- XXIV. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los Programas de la EIASADC.
- XXV. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.
- XXVI. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia.
- XXVII. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- XXVIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- XXIX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XXX. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- XXXI. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.



- XXXII. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- XXXIII. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
- XXXIV. Realizar en laboratorios certificados por EMA o COFEPRIS los análisis de laboratorio post-licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.

#### **SEXTA. - "COMPROMISOS DE DIF MUNICIPAL"**

De acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2022, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- II. Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- V. Podrá participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- VI. Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- VII. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- VIII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- IX. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.

#### **SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."



Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2022 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del "EL DIF COAHUILA" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

a) Por "EL DIF COAHUILA" El Director(a) de Vigilancia Nutricional, Apoyos Alimentarios y Desarrollo Comunitario de DIF Coahuila.

b) Por "EL DIF MUNICIPAL" El Director(a) General. **Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés.**

Los representantes Titulares podrán designar áreas suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

#### **DÉCIMA. - TRANSPARENCIA**

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.



#### **DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, con base en el principio de anualidad presupuestaria. El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS**

La adquisición de insumos para los diferentes programas de la EIASADC se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:

- I. Criterios de calidad nutricia, específicos para cada programa alimentario, dando preferencia a los productos regionales.
- II. Especificaciones técnicas de calidad Estatales, utilizando como guía las emitidas por el SNDIF.
- III. Priorización de adquisición de frutas y verduras frescas, que cumplan con las características organolépticas adecuadas de acuerdo con las recomendaciones para la selección de insumos alimentarios.
- IV. Legislación Estatal sobre Adquisiciones de Bienes y Servicios.



#### **DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS**

Será responsabilidad del "DIF COAHUILA", asegurar las medidas de calidad e inocuidad de los alimentos, desde su adquisición hasta su consumo, establecidas en el apartado 2.2.2 Aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 tomando el Manual de Inocuidad Alimentaria vigente del Sistema Nacional DIF, como guía.

#### **DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD**

Los mecanismos de corresponsabilidad del "PROGRAMA", que deberán de cumplir los beneficiarios, por ración es de \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M. N.).

#### **DÉCIMO SEPTIMA. - DE LAS SANCIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

#### **DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMO NOVENA- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

#### **VIGESIMA. - COMPETENCIA**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan



someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Coahuila en el municipio de Saltillo, el día primero del mes de abril de dos mil veintidós.

"DIF MUNICIPAL"



\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS**  
DIRECTOR GENERAL

"DIF COAHUILA"



\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA**  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



\_\_\_\_\_  
**LIC. CLAUDIA EVANGELINA CARDONA RAMOS**  
COORDINADORA DE CENTROS INFANTILES Y  
PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE DIF SALTILLO



\_\_\_\_\_  
**LIC. VÍCTOR HUGO CÁRDENAS ZAVALA**  
DIRECTOR DE VIGILANCIA NUTRICIONAL,  
APOYOS ALIMENTARIOS  
Y DESARROLLO COMUNITARIO

